

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0058-2001-ATDRC/DRA-CTAR-C.

Cusco , 27 de Abril del año 2001.

VISTO :

El Expediente Administrativo, con Registro N° 01245-2001, seguido por la Comisión de Regantes de Pampaconga, del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento del Cusco; y el Acta de asamblea de regantes realizada el 15 de Diciembre del año 2000 por los Usuarios de agua de la Comisión de Regantes de Pampaconga del Sub Distrito de riego del mismo nombre, con la finalidad de constituir y elegir a los representantes de la Comisión de Regantes Pampaconga.

CONSIDERANDO

Que, los actuados se han tramitado de acuerdo a las Normas Legales vigentes, establecidos por el Decreto Ley N° 17752-Ley General de Aguas, Art.2° del Decreto Supremo N°057-2000-AG-Reglamento de Organización Administrativa del Agua.

Que, dicha asamblea se llevó a cabo el día 15 de Diciembre del año 2000, habiendose constituido a los miembros Titulares de la Junta Directiva de dicha Comisión de Regantes y en consecuencia es necesario reconocer a la citada Comisión de Regantes y su Junta Directiva.

Estando a lo dispuesto en el D.S. N° 057-2000-AG, Reglamento de Organización Administrativa del agua, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Comisión de Regantes Pampaconga del Distrito de Riego Cusco, políticamente perteneciente al Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento del Cusco.

Dicha Junta Directiva esta conformada de la siguiente manera :

PRESIDENTE	: SR. ANASTACIO QUISPE HUAMAN
VICEPRESIDENTE	: SR. BLADIMIRO CAMPANA CACERES
SECRETARIO	: SR. MARCELINO MEZA PALOMINO
TESORERO	: SR. ANTONIO QUISPE CONDORI
PRO TESORERO	: SR. LEONIDAS CCAHUANA TAPIA
PRIMER VOCAL	: SR. ALBERTO TAPIA PALOMINO
2DO. vocal	: SR. JUAN TONCCOCHI HUARI
TOMERO	: SR. LORENZO TONCCOCHI QUISPE

ARTICULO SEGUNDO.- El período de gestión de la Junta Directiva es de tres (03) años contados a partir del 02 de Enero del año 2001 y/o pudiendo en todo caso ser reelegido por un período mas, siempre que los usuarios de agua lo determinen, de conformidad con el D.S.Nº057-2000-AG, debiendo fenecer su Administración el 31 de Diciembre del año 2003.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión de Regantes Pampaconga, reconocida mediante la presente Resolución Administrativa está obligada a ejercer el mandato de acuerdo a los Dispositivos Legales Vigentes señalados en el Inciso 1,2 y 4 del Art.66º del Reglamento de Organización Administrativa del agua, aprobado por el D.S. Nº057-2000-AG, Así mismo tambien el D.S.Nº003-90-AG. Reglamento de Tarifas y Cuotas.

La Comisión de Regantes Pampaconga, formará parte de la Junta de usuarios de Agua del Distrito de Riego cusco.

ARTICULO CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general y los fines del caso.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Ica
Oficina de Recursos Naturales
Adm. Técnica del Distrito de Riego - Cusco
ING. JORGE LUIS TARIFFERO ROJAS
ADMINISTRADOR